



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

6637

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 12 de noviembre, en el sentido de aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas municipales: Tasa por utilización de las Piscinas Municipales, Tasa por prestación de servicios socio-culturales, y Tasa por utilización de locales municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 5º.- Cuotas tributarias y Bonificaciones.

5.1.- Cuotas tributarias:

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas: Abonos familiares de temporada: Matrimonio 52,00 €. Madre o padre (familias monoparentales) 33,00. Por cada hijo de 7 a 15 años 27,00 €. Por cada hijo de 16 años o más 33,00 €. Matrimonio jubilados 42,00. Abono individuales: De 7 a 15 años, ambos inclusive 33,00 €. De 16 años en adelante 39,00 €. Jubilados y mayores de 65 años 31,00 €. Tarjetas de 15 baños (nominativas): De 7 a 15 años ambos inclusive 16,00 €. De 16 años en adelante 31,00 €. Jubilados y mayores de 65 años 16,00 €. - Entradas individuales: De 7 a 15 años ambos inclusive 2,20 €. De 16 años en adelante 3,80 €. Pensionistas 2,20 €.

La referencia a edades ha de entenderse a años ya cumplidos o a cumplir dentro del año natural.

5.2.- Régimen de bonificaciones:

Los beneficiarios del título de familia numerosa gozarán una bonificación del 20 % en las tarifas de los abonos, para cuya concesión deberá aportarse copia del título de familia numerosa.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % gozarán de una bonificación del 20 % en las tarifas de los abonos.

Los desempleados que acrediten al menos 6 meses inscritos como tales en el INAEM, así como los miembros de su unidad familiar, gozarán de las siguientes bonificaciones en las tarifas de los abonos:

- Abonos familiares: 20 % en caso de 1 desempleado en la unidad familiar, 30 % en el caso de 2 desempleados y 40 % en caso de 3 o más desempleados.

- Abonos individuales: 20 %.

Las bonificaciones descritas no son cumulativas.

Se establece como requisito común para el reconocimiento de todas estas bonificaciones el figurar inscrito en el padrón de habitantes del municipio desde al menos 6 meses.

Documentación a presentar para la concesión de las bonificaciones:

- Miembros de familias numerosas: Copia del título de familia numerosa.

- Discapacitados: Notificación de la resolución del IASS u organismo autonómico gestor que corresponda, por la que se reconozca y califique el grado de discapacidad, o bien certificación acreditativa de dichos extremos.

- Desempleados y miembros de su unidad familiar: Informe del periodo ininterrumpido inscrito en el INAEM como desempleado, expedido en los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Dicho informe puede obtenerse en la página web: www.inaem.aragon.es o en las oficinas del INAEM.